



**AYUNTAMIENTO  
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 12433327410144746631



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

**Datos del expediente**

2019/00002049G

Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno

**Datos del documento**

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JFG

Fecha Emisión: 27/02/2019

**Asunto**

Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

## **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019.**

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D.<sup>a</sup> María Luisa Peón Pérez, D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.<sup>a</sup> Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D.<sup>a</sup> Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D.<sup>a</sup> Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.<sup>a</sup> María Jezabel Tazón Salces, D.<sup>a</sup> Cristina García Viñas, D.<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D.<sup>a</sup> Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García, D. David Barredo Posada y D. Rufino Sasián Huelga (se incorpora a las 19:15 horas, punto 4º).



No asisten, habiendo excusado su asistencia, los Sres. Concejales D. Ildefonso Calderón Ciriza y D. Miguel Remón Navarro.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega.

### **ORDEN DEL DIA**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327410144746631 en <http://sede.torrelavega.es>

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 31 de enero de 2019.

2.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Ildefonso Calderón Ciriza.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

3.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, ambas inclusive.

#### **3.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

3.2.1.- Resolución nº 515/2019, de fecha 4 de febrero de 2019, en Procedimiento Abreviado 36/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

3.2.2.- Resolución nº 545/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, en Procedimiento Ordinario 8/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

#### **3.3.- Otras daciones de cuenta**

3.3.1.- Resolución nº 549/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, autorizando la creación del Libro de Resoluciones de la Tesorería Municipal.



3.3.2.- Ejecución trimestral, periodo medio de pago y morosidad 4º trimestre 2018.

### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.**

4.1.- Subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad Maravillabox Promotions, S.L., por la organización del campeonato europeo de boxeo. Dictamen.

### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**

5.1.- Aprobación definitiva de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio por el Ayuntamiento de Torrelavega, mediante gestión directa, del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y el transporte de los mismos. Dictamen.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.**

6.1.- Subvención directa de carácter excepcional, solicitada por el Coro Ronda Garcilaso con motivo de la celebración de su 75 aniversario. Dictamen.

6.2.- Subvención directa de carácter excepcional, solicitada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, para fomentar las actividades de carácter cultural desarrolladas durante el año 2018. Dictamen.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

7.1.- Modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de formación. Dictamen.

7.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación laboral temporal de dos (2) orientadores laborales para su incorporación al Proyecto AME (Convocatoria 2018). Dictamen.


## **8.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

8.1.- Adjudicación del contrato administrativo de prestación de servicios de “Impartición de defensa personal de la Policía Local y mantenimiento físico del S.C.I.S. Municipal”. Dictamen.

8.2.- Aprobación de pliegos y de expediente de contratación, autorización de gasto y apertura de procedimiento de adjudicación para la contratación de la prestación del servicio “Servicios de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras dependencias”. Dictamen.

8.3.- Aprobación, si procede, del Anexo al Convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco y Aguas Torrelavega S.A. para el suministro de agua potable desde el sistema de abastecimiento de Torrelavega al municipio de Polanco. Dictamen.

8.4.- Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por aprovechamiento especial de dominio público y Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Dictamen.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

## 9.- PROPOSICIONES.

Con posterioridad a la convocatoria y previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes proposiciones:

9.1.- Proposición de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2019, relativa a la autorización de ocupación de dominio público a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea de alta tensión subterránea para los servicios auxiliares de la futura subestación de Solvay.

9.2.- Proposición de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2019, relativa al nombramiento temporal de Secretario del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega.

9.3.- Proposición de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Miguel Remón Navarro.

## 10.- MOCIONES.

10.1.- Moción del Grupo Municipal Torrelavega Puede, de fecha 21 de enero de 2019, registro de entrada nº 2019001195, en defensa de la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y las instalaciones municipales. Dictamen.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de los puntos 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, al haber sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, D.<sup>a</sup> Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Oyarbide Diedrich, D.<sup>a</sup> Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.<sup>a</sup> María Jezabel Tazón Salces, D.<sup>a</sup> Cristina García Viñas, D.<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y D.<sup>a</sup> Ana Pila Pérez.

- Votos en contra: 8 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.<sup>a</sup> María Luisa Peón Pérez, D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.<sup>a</sup> Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, ocho votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde ratifica la inclusión en el orden del día de los puntos 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.

Así mismo se somete a votación la declaración de urgencia los puntos 9.1, 9.2 y 9.3, al tratarse proposiciones que han sido presentadas con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, aprobándose por unanimidad de los miembros asistentes.

Posteriormente a la votación se produce la siguiente intervención:

.....



Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DIA

### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 31 de enero de 2019.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 31 de enero de 2019, la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

el art. 110.2 del R.O.F.

## 2.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Ildefonso Calderón Ciriza.

Conoce el Pleno de la Corporación la Proposición de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2019, relativa a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Ildefonso Calderón Ciriza, que es literalmente transcrita es como sigue:

“Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, presentado el 7 de febrero de 2019 (número de registro de entrada 2.536), por D. Ildefonso Calderón Ciriza, integrante del Grupo municipal Popular.



Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario General con fecha 13 de febrero de 2019, al que se adjunta la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de abril de 2015 de la candidatura del Partido Popular al Ayuntamiento de Torrelavega, proclamada por la Junta Electoral de Zona de Torrelavega para las elecciones municipales de 2015.

En atención a lo expuesto, la Alcaldía del Ayuntamiento eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 7 de febrero de 2019 (número de registro de entrada 2.536) por D. Ildefonso Calderón Ciriza, Concejal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, que había resultado elegido en las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015 por la candidatura del Partido Popular.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando que se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente de la correspondiente lista electoral, que según los datos que obran en el Ayuntamiento resulta ser D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, que ocupa el puesto número ocho en la candidatura del Partido Popular a las elecciones municipales de mayo de 2015.”

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 7 de febrero de 2019 (número de registro de entrada 2.536) por D. Ildefonso Calderón Ciriza, Concejal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, que había resultado elegido en las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015 por la candidatura del Partido Popular.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando que se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente de la correspondiente lista electoral, que según los datos que obran en el Ayuntamiento resulta ser D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, que ocupa el puesto número ocho en la candidatura del Partido Popular a las elecciones municipales de mayo de 2015.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**



#### **3.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, ambas inclusive; cuya numeración comprende desde la Resolución núm. 141/2019 hasta la Resolución núm. 782/2019, ambas incluidas.

#### **3.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.**

##### **3.2.1.- Resolución nº 515/2019, de fecha 4 de febrero de 2019, en Procedimiento Abreviado 36/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 515/2019, de fecha 4 de febrero de 2019, en Procedimiento Abreviado 36/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

nº 2 de Santander.

### **3.2.2.- Resolución nº 545/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, en Procedimiento Ordinario 8/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 545/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, en Procedimiento Ordinario 8/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

### **3.3.- Otras daciones de cuenta**

#### **3.3.1.- Resolución nº 549/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, autorizando la creación del Libro de Resoluciones de la Tesorería Municipal.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 549/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, autorizando la creación del Libro de Resoluciones de la Tesorería Municipal.

#### **3.3.2.- Ejecución trimestral, periodo medio de pago y morosidad 4º trimestre 2018.**

La Corporación queda enterada de los informes correspondientes a la “Ejecución trimestral, periodo medio de pago y morosidad 4º trimestre 2018”.

*[En este momento, siendo las 19:15 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Rufino Sasián Huelga.]*

## **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.**

### **4.1.- Subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad Maravillabox Promotions, S.L., por la organización del campeonato europeo de boxeo. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de enero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Visto el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Deportes, relativo a la concesión de una subvención directa a favor de Maravillabox Promotions SL, por la organización de una velada de boxeo el 29 de septiembre de 2018, para la disputa de un título europeo (EBU); de cuyos antecedentes resulta:

**1º.** La empresa Maravillabox Promotions SL, representada por D. Sergio Cabriel Martínez, ha solicitado con fecha 27 de septiembre de 2018 (registro de entrada 2018027885) una solicitud de subvención directa por importe de seis mil (6.000,00) euros, para organizar una velada de boxeo el 29 de septiembre de 2018, en el pabellón Vicente Trueba de Torrelavega, para la disputa de un título europeo (EBU). Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2º.** Según la propuesta del Concejal delegado, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad Maravillabox Promotions SL, porque la actividad desarrollada contribuirá a la promoción y fomento del deporte, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, l) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes a), b), c) y j), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales, la prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.), la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos y la organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

**3º.** Así mismo, considera el Concejal delegado que a la vista de la documentación presentada por la mercantil Maravillabox Promotions SL, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima por dicho órgano municipal que el carácter específico de la actividad desarrollada por la entidad solicitante y, en particular, la coincidencia con sus fines, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

**4º.** Al expediente se han incorporado, además del dictamen favorable emitido por la Comisión informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados en sesión de fecha 3 de enero de 2019; el informe del Técnico del Servicio de Deportes, de 2 de enero de 2019

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

señalando que a la vista de las facturas y memoria de gastos e ingresos presentada por la entidad solicitante, todo parece indicar que los gastos se corresponden con su valor de mercado; el borrador del convenio de gestión de la subvención informado favorablemente por el Oficial Mayor con fecha 19 de febrero de 2019; y la memoria justificativa del convenio de gestión suscrita por el Concejal delegado con fecha 21 de febrero de 2019.

Finalmente, con fecha 22 de febrero de 2019, por la Intervención Municipal se emite informe favorable a la concesión de la subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad mercantil Maravillabox Promotions SL, por importe máximo de 6.000,00 euros, por la organización de una velada de boxeo el 29 de septiembre de 2018, en el pabellón Vicente Trueba de Torrelavega; una vez se han atendido las observaciones formuladas en su informe inicial de 27 de diciembre de 2018, habiéndose contabilizado con cargo a la aplicación 2018 45000 3410 48902, denominada «Subvención a clubs deportivos», la operación ADO, número 201866351 por el referido importe.



No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión a favor de la entidad mercantil Maravillabox Promotions SL (B86594405), representada por D. Sergio Cabriel Martínez, de una subvención directa de carácter excepcional, por la organización de una velada de boxeo el 29 de septiembre de 2018, en el pabellón Vicente Trueba de Torrelavega.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la referida entidad, por importe máximo de seis mil (6.000,00) euros, con cargo a la aplicación 2018 45000 3410 48902, denominada «Subvención a clubs deportivos», registrada como operación ADO número 201866351.

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de gestión de la subvención a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad mercantil Maravillabox Promotions SL, donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

**CUARTO.-** Comunicar a la entidad solicitante de la subvención el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación, dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes, al Servicio de Deportes, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal. En el supuesto de que se otorgue la subvención solicitada, el acuerdo se publicará en el boletín oficial de Cantabria,

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

tablón de anuncios, página web municipal y en la Base de Datos Nacional Subvenciones.

## **5.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**

### **5.1.- Aprobación definitiva de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para el ejercicio por el Ayuntamiento de Torrelavega, mediante gestión directa, del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y el transporte de los mismos. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de enero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Esta Concejalía Delegada, considerando:

1º.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2018 se dispuso la incoación de expediente con destino a la modificación, si procede, de la forma de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos.

2º.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2001 se fijó la gestión indirecta de dicho servicio público, y que el último contrato administrativo para la gestión del servicio (instrumentado en este caso mediante la fórmula de contrato de servicios, expte. 88/2013-CONTRATACIÓN), se suscribió con la mercantil GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS SL (GEASER) en fecha 30 de diciembre de 2014.

3º.- Que constan en el expediente los siguientes informes:

a.- Informe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente de fecha 10 de abril de 2017, en el que se informa sobre las necesidades del departamento en cuanto a una posible asunción de la gestión directa de la prestación de este servicio público, así como de los datos necesarios para llevar a cabo un estudio de costes del mismo.

b.- Informe del mismo Servicio de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que analiza la posibilidad de gestionar de manera directa este servicio público.

c.- Informe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se estudian los costes del servicio en los siguientes supuestos:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

gestión directa mediante creación de una sociedad mercantil local; gestión directa mediante integración de la plantilla en la empresa pública municipal Aguas de Torrelavega S.A.

d.- Informe de Intervención de fecha 29 de diciembre de 2017.

e.- Informe de la Secretaría General, de fecha 19 de enero de 2018.

4º.- Que tal y como se expresa en el último de los informes citados, la asunción por el Ayuntamiento de Torrelavega de la gestión directa del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos exige el cumplimiento de los trámites procedimentales fijados en los arts. 86.1 LRBRL y 97 TRRL, y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5º.- Que a tal efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2018, se aprobó, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la creación de una Comisión de estudio encargada de la redacción de la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, que sirvan de base para que el Ayuntamiento ejerza, a través de la fórmula que se determine de acuerdo con dicha memoria, la gestión directa del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos.

6º.- Que dicha Comisión ha redactado la citada Memoria, aprobada por la Comisión en sesión de fecha 25 de octubre de 2018, en la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega el cambio de la forma de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos, pasando el mismo a prestarse mediante gestión directa a través de sociedad mercantil de capital íntegramente local, utilizando al efecto a la sociedad municipal Aguas Torrelavega S.A., de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega.

7º.- Que ha emitido informe la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2018.

8º.- Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, adoptó acuerdo de toma de conocimiento del documento presentado por la Comisión Técnica encargada de la elaboración de la Memoria correspondiente al cambio de forma de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos, acordando igualmente el sometimiento del expediente a exposición pública durante 30 días naturales, conforme a lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

9º.- Que sometido dicho expediente a exposición pública (anuncio publicado en el BOC nº. 222 de 14 de noviembre de 2018), no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante certificado expedido por el Secretario General con fecha 21 de diciembre de 2018.

10º.- Que la Comisión Técnica, en sesión celebrada el 2 de enero de 2019, ha acordado aprobar definitivamente la Memoria correspondiente al cambio de forma de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos, en la que se propone que dicho servicio pase a prestarse mediante gestión directa a través de sociedad mercantil de capital íntegramente local, utilizando al efecto a la sociedad municipal Aguas Torrelavega S.A., de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega.



En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.ª María Luisa Peón Pérez, D.ª Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.ª Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. José Manuel Cruz Viadero, D.ª Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D.ª Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.ª María Jezabel Tazón Salces, D.ª Cristina García Viñas, D.ª Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D.ª Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales: D. Rufino Sasián Huelga.
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Memoria correspondiente al cambio de forma de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos, en la que se propone que dicho servicio pase a prestarse mediante

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

gestión directa a través de sociedad mercantil de capital íntegramente local, utilizando al efecto a la sociedad municipal Aguas Torrelavega S.A., de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega.

**SEGUNDO.-** En su virtud, aprobar el cambio de modo de gestión del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte de los mismos, de modo que dicho servicio pasará a prestarse mediante gestión directa a través de sociedad mercantil de capital íntegramente local, utilizando al efecto a la sociedad municipal Aguas Torrelavega S.A., de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal Aguas Torrelavega S.A., disponiendo que se procedan a efectuar los trámites oportunos para la efectividad del cambio de modo de gestión, mediante la ampliación del objeto social de la empresa, así como a adoptar los acuerdos que procedan en relación con la subrogación del personal de la contrata.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la actual adjudicataria del servicio GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS SL (GEASER), requiriéndola para que siga prestando el citado servicio hasta en tanto no se proceda a la ejecución material del cambio de forma de gestión del servicio mediante la adopción de los acuerdos citados.



## **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.**

### **6.1.- Subvención directa de carácter excepcional, solicitada por el Coro Ronda Garcilaso con motivo de la celebración de su 75 aniversario. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el procedimiento que se instruye por la Concejalía delegada de Cultura, Educación y Turismo, relativo a la solicitud de una subvención directa presentada por el Coro Ronda Garcilaso para la realización de actividades culturales con motivo de su 75 Aniversario, de cuyos antecedentes resulta:

**1º.** El Coro Ronda Garcilaso, representado por D. Lorenzo Morante, ha presentado el 14 de septiembre de 2018, registro de entrada 2018025007, una solicitud de subvención por importe de 10.000,00 euros, para la conmemoración del 75 Aniversario del Coro. Adjunta a la

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	



solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2º.** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa de carácter excepcional al Coro Ronda Garcilaso, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada por la entidad contribuirá a la promoción de la cultura, por tanto a la prestación de competencias municipales de carácter propio reseñadas en el artículo 25.2, h) y m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartados 1.4 y 1.5, establece que pueden ser objeto de subvención municipal, las actividades destinadas al fomento del turismo en Torrelavega, la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos, y, en general, cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad.

**3º.** Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por el Coro Ronda Garcilaso, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar, imposibilitan la convocatoria pública de esta subvención.

**4º.** Por la Intervención Municipal se ha emitido con fecha 19 de septiembre de 2018 el informe, exigido por el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público; en el que se señala que dado que el importe de la subvención solicitada supera los 5.000,00 euros, se requiere, además del acuerdo de Pleno Municipal, la tramitación de la documentación pertinente (informe de la Concejalía sobre la trascendencia de la actividad y sobre el alcance de su interés para Torrelavega, la memoria económica, acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditar que los precios y costes se corresponden a los habituales del mercado y suscribir el correspondiente convenio para la subvención)

**5º.** Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 25 de septiembre de 2018 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Así mismo, se han incorporado el informe del Técnico de Animación Sociocultural, de fecha 24 de enero de 2019, constatando el valor de mercado de los gastos subvencionables; así como la memoria

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

justificativa del convenio de gestión de la subvención suscrita por la Concejala instructora del procedimiento.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor del CORO RONDA GARCILASO (G39029368), representado por D. Lorenzo Morante, de una subvención directa de carácter excepcional por importe máximo de diez mil (10.000,00) euros, que será destinada a las actividades de carácter cultural expuestas en la memoria presentada.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de diez mil (10.000,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 3340 48922 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, según informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Coro Ronda Garcilaso, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.



CUARTO.- Notificar a la entidad interesada el acuerdo que se adopte, dando traslado del mismo a la Concejalía de Cultura, Educación y Turismo, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el boletín oficial de Cantabria, tablón municipal de anuncios, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**6.2.- Subvención directa de carácter excepcional, solicitada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, para fomentar las actividades de carácter cultural desarrolladas durante el año 2018. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el procedimiento que se instruye por la Concejalía delegada de Cultura, Educación y Turismo, relativo a la solicitud de una subvención directa presentada por la



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	



Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción; para las actividades de carácter cultural desarrolladas durante el año 2108, de cuyos antecedentes resulta:

**1º.** La Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, representada por D. Juan Carlos Rodríguez del Pozo, ha presentado el 25 de julio de 2018, registro de entrada 2018020748, una solicitud de subvención por importe de 6.956,00 euros, para la apertura de la Iglesia al objeto de realizar actividades culturales y exposiciones durante el año 2018. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**2º.** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa de carácter excepcional a la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada por la entidad contribuirá a la promoción del turismo y de la cultura, por tanto a la prestación de competencias municipales de carácter propio reseñadas en el artículo 25.2, h) y m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartados 1.4 y 1.5, establece que pueden ser objeto de subvención municipal, las actividades destinadas al fomento del turismo en Torrelavega, la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos, y, en general, cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad.

**3º.** Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar, imposibilitan la convocatoria pública de esta subvención.

**4º.** Por la Intervención Municipal se ha emitido con fecha 19 de septiembre de 2018 el informe, exigido por el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público; en el que se señala que dado que el importe de la subvención solicitada supera los 5.000,00 euros, se requiere, además del acuerdo de Pleno Municipal, la tramitación de la documentación pertinente (informe de la Concejalía sobre la trascendencia de la actividad y sobre el alcance de su interés para Torrelavega, la memoria económica, acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditar que los precios y costes se

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

corresponden a los habituales del mercado y suscribir el correspondiente convenio para la subvención)

5º. Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 25 de septiembre de 2018 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Así mismo, se han incorporado el informe del Técnico de Animación Sociocultural, de fecha 24 de enero de 2019, constatando el valor de mercado de los gastos subvencionables; así como la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención suscrita por la Concejala instructora del procedimiento.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:


.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.ª María Luisa Peón Pérez, D.ª Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.ª Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. José Manuel Cruz Viadero, D.ª Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D.ª Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.ª María Jezabel Tazón Salces, D.ª Cristina García Viñas, D.ª Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D.ª Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. Rufino Sasián Huelga.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales: D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN (G39085009), representada por D. Juan Carlos Rodríguez del Pozo, de una subvención directa de carácter excepcional por importe máximo de seis mil novecientos cincuenta y seis (6.956,00) euros, que será destinada a las actividades de carácter cultural expuestas en la memoria presentada y desarrolladas durante el año 2108.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de seis mil novecientos cincuenta y seis (6.956,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 3340 48922 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, según informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Notificar a la entidad interesada el acuerdo que se adopte, dando traslado del mismo a la Concejalía de Cultura, Educación y Turismo, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el boletín oficial de Cantabria, tablón municipal de anuncios, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**

### **7.1.- Modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de formación. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de fecha 13 de febrero de 2019 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se modifique la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de eliminar de su texto la remisión a la cláusula 24 del Acuerdo Corporación-Funcionarios y artículo 25 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes:

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, para que el personal interino o temporal pueda acogerse, entre otros aspectos, a las medidas y beneficios municipales de fomento de la formación de los empleados municipales reguladas en el cláusula 24 del Acuerdo y artículo 25 del Convenio es preciso que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo mínimo de un año, habiéndose solicitado por la representación sindical la eliminación del requisito temporal de modo de facilitar el acceso a los programas formativos a todos los empleados municipales, sin distinción de su relación jurídica.

Compartiendo la inquietud sindical, el objetivo de las políticas municipales en materia de gestión de los recursos municipales ha de ser el de fomentar y promover la formación de los empleados municipales, tanto para su refuerzo y actualización en las competencias exigidas para el desempeño correcto, eficaz y eficiente de sus funciones y mejora en la calidad de los servicios municipales, como para ser cauce de desarrollo de la carrera profesional, estimándose contrapuesto a este objetivo la limitación temporal actualmente recogida en las DA 2ª del Acuerdo y Convenio en materia de formación.


Tomando en consideración:

- a) Que el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal adoptado el 17 de octubre de 2008.
- b) Que conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, son objeto de negociación, entre otras materias, los criterios generales para la formación.

Visto expediente administrativo tramitado por los servicios municipales y sometido el mismo a trámite de negociación colectiva en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal funcionario celebrada el 22 de febrero de 2019.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de eliminar de su texto la remisión a la cláusula 24 del Acuerdo Corporación-

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Funcionarios y artículo 25 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.



**7.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación laboral temporal de dos (2) orientadores laborales para su incorporación al Proyecto AME (Convocatoria 2018). Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de fecha 4 de febrero de 2019 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone que por el Pleno de la Corporación se autorice, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal, durante un periodo improrrogable de un (1) año, de dos (2) orientadores laborales a jornada completa, para su incorporación al Proyecto de acciones de Mejora de la Empleabilidad, año 2018.

Sirvan como antecedentes el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Cantabria el 20 de diciembre de 2019 por el que se concede al Ayuntamiento de Torrelavega una subvención en cuantía de 153.203,40 € para la ejecución del Proyecto “Acciones de Mejora de la Empleabilidad” correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2018 conforme a lo establecido en la Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre, modificada por la Orden HAC/47/2017, de 5 de octubre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras, y Orden HAC/42/2018, de 17 de septiembre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria, resultando preciso la contratación durante un periodo improrrogable de un (1) año y a jornada completa, de dos (2) orientadores laborales con perfil de especialización de la rama social y jurídica.

Sin perjuicio de las bondades de esta iniciativa, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

En este contexto, toda actuación municipal de contratación de empleados públicos se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera.

A estos efectos, debe tenerse en consideración:

Primero.- El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, confiere a cada Corporación la aprobación anual, a través del Presupuesto, de la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, debiendo responder la Plantilla Municipal a los principios de racionalidad, economía y eficiencia a los que se refiere concretamente el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de acuerdo con la ordenación general de la economía, no pudiendo los gastos de personal rebasar los límites que se fijan con carácter general.



Segundo.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 6/2018, de 3 de julio, mantiene restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de 16 de abril de 2012, señala que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público y la delimitación de la excepción a la contratación temporal, se estima suficientemente justificada la ampliación de contratación laboral solicitada por la Agencia de Desarrollo Local dado el carácter neutro de la misma a efectos de coste para la Hacienda municipal.

En atención a lo expuesto, conviene destacar:

- A) Que en el contexto del proceso de reforma de las políticas activas de empleo, y derivado de la modificación operada en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por el Real Decreto Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, de acuerdo con la Recomendación número 195 de la OIT, la articulación del itinerario individual y

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

personalizado de empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y como una obligación para los servicios públicos de empleo. Los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo son los siguientes: a) Servicio de orientación profesional. b) Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. c) Servicio de formación y cualificación para el empleo. d) Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

- B) Que el servicio de orientación profesional, que es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral. Este servicio tiene por finalidad ayudar a las personas usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. El servicio de orientación comprende las siguientes actividades: a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil; b) diseño del itinerario personalizado para el empleo; c) acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad; d) asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículum y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo; e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera; y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas; f) apoyo a la gestión de la movilidad laboral, de modo tal que las entidades que reciban la financiación prevista en las ordenes de subvención colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo en la realización de las actividades a), b), c), d) y e), descritas en el artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.
- C) La Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, ha subrayado cómo son de necesarias para la realización personal de los individuos y para su integración social, así como para la ciudadanía activa y el empleo, las denominadas "competencias clave para el aprendizaje permanente", de modo que las entidades beneficiarias colaborarán con el Servicio Cántabro de Empleo en facilitar la mejora de la empleabilidad de las personas participantes a través de la adquisición y el perfeccionamiento de competencias transversales, con especial énfasis en: la adquisición de conocimientos que posibiliten que las personas usuarias puedan superar con éxito las pruebas que los Servicios Públicos de Empleo desarrollen para la acreditación de competencias clave en lengua castellana, matemáticas, inglés, francés y alemán; la adquisición/mejora de la competencia digital; y las competencias sociales y cívicas. Junto con las anteriores actividades desarrollarán también programas que cubran necesidades formativas específicas, situadas fuera del sistema de formación profesional para el

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

empleo, tales como las relacionadas con prevención de riesgos laborales, sistemas de gestión de la calidad, etc., que cada convocatoria determinará en función de las necesidades detectadas entre las personas demandantes de empleo.

- D) Que conforme al art. 5 de la Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre de 2016, la subvención a conceder ira destinada, entre otros aspectos, a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo estando destinado su importe a financiar el 100% de la jornada de trabajo.

Visto lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 26.1, 47.1 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 27/2016, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Visto expediente administrativo tramitado por los servicios municipales y sometido el mismo a trámite de negociación colectiva en el ámbito de la Mesa de Negociación del personal laboral celebrada el 28 de enero de 2019.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal, durante un periodo improrrogable de un (1) año, de dos (2) orientadores laborales a jornada completa, para su incorporación al Proyecto de acciones de Mejora de la Empleabilidad, año 2018, a ejecutar por el Ayuntamiento de Torrelavega en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre, modificada por la Orden HAC/47/2017, de 5 de octubre de 2017, y Orden HAC/42/2018, de 17 de septiembre, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

## **8.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

### **8.1.- Adjudicación del contrato administrativo de prestación de servicios de “Impartición de defensa personal de la Policía Local y mantenimiento físico del S.C.I.S. Municipal”. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta relativa al asunto de referencia, del que resultan de interés los siguientes,



#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Aprobado en sesión de fecha 30 de agosto de 2018 por el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación en el presente contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Anexos al mismo, así como el expediente de contratación y autorización del gasto;

**Segundo.-** Con fecha 20 de septiembre de 2018 se publicó Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de “Impartición de Defensa Personal de la Policía Local y Mantenimiento Físico del S.C.I.S. Municipal”, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** - Con fecha 07 de diciembre de 2018, la Mesa de Contratación, destinada al efecto, propone la adjudicación a favor de la única proposición presentada por Don José Antonio Polidura Cillero por el precio de 8.800,00 euros IVA incluido.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de diciembre de 2018, se adoptó Decreto por la Alcaldía-Presidencia, aprobando la proposición presentada a la licitación por el adjudicatario

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

propuesto, al ser en su conjunto la mejor oferta relación calidad-precio para los intereses municipales, y requiriendo al licitador propuesto, para que presente la documentación preceptiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**Quinto.-** Presentada la documentación requerida por el licitador propuesto, la misma fue sometida a informe, siendo informada favorablemente con fecha 21 de diciembre de 2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### 1º.- Órgano de contratación.



El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...”*

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,* y apartado 2: *“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”*

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de cinco **(5) años (cuatro años iniciales y 1 año de prórroga)**, la competencia reside en el **Pleno**.

### 2º.- Clasificación de las ofertas.

El artículo 150, apartado 1, de la LCSP y en consonancia con éste, en el mismo sentido la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen esta contratación, determinan que una vez valoradas las proposiciones, serán clasificadas por

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

orden decreciente, para lo cual se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En esta licitación el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2018, señalaba varios criterios de adjudicación, los cuales han sido valorados en la proposición presentada y admitida. al procedimiento de adjudicación, para lo cual la Mesa de Contratación constituida al efecto, ha solicitado los informes técnicos pertinentes, que se encuentran incorporados al expediente de contratación.


Una vez valorada las proposición presentada y admitida al procedimiento de adjudicación de este contrato atendiendo para ello a los citados criterios de adjudicación señalados en el pliego, en cumplimiento de lo dispuesto en el indicado artículo 150 de la LCSP y Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, por la Alcaldía-Presidencia se adoptó Decreto de fecha 12 de diciembre de 2018, reseñado en el antecedente de hecho cuarto de esta propuesta, requiriendo al licitador propuesto, la presentación en el plazo de diez días hábiles, de la documentación preceptiva exigida en el apartado 2º de la Cláusula 18ª del Pliego, al ser en su conjunto la mejor oferta relación calidad-precio para los intereses municipales; todo ello con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El mismo artículo 150 de la LCSP, en su apartado 2, establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por parte del licitador requerido, en el plazo señalado, se ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento, habiendo sido informada favorablemente con fecha 20 de diciembre de 2018, la documentación presentada por el licitador propuesto.

### **3º.- Adjudicación del contrato.**

El apartado 3 del artículo 150 de la LCSP y la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, disponen que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

En esta licitación, la proposición presentada por D. JOSE ANTONIO POLIDURA CILLERO, cumple los criterios que figuran en el pliego, por lo que la misma es admisible, por tanto, no pudiendo declararse desierta la licitación.

#### **4º.- Motivación, notificación y publicación de la adjudicación.**

En su apartado 4, el artículo 150 de la LCSP, y también el apartado 3º de la Cláusulas 19ª del Pliego, obligan a motivar la adjudicación, a notificar a todos los licitadores, y simultáneamente a publicar en el perfil de contratante accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La motivación de la adjudicación propuesta, se contiene tanto en los informes de valoración de la proposición; en las Actas de la Mesa de Contratación, y en los fundamentos de derecho que anteceden.

#### **5º.- Formalización del contrato.**


Finalmente, el artículo 151 de la LCSP, y apartado 4º de la Cláusulas 19ª del Pliego, establecen que en todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que conforme al artículo 153 de la LCSP, tratándose de un contrato que no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, deberá efectuarse, en documento administrativo, o a solicitud del contratista, en escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Adjudicar el contrato administrativo de prestación de servicios de “Impartición de Defensa Personal de la Policía Local y Mantenimiento Físico del S.C.I.S. Municipal”, conforme proposición presentada por el licitador, a:

D. JOSE ANTONIO POLIDURA CILLERO por importe de 8.800,00€ IVA incluido.

El contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que rigen este contrato.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

**Segundo.-** Notificar esta adjudicación al licitador referido en el apartado anterior, requiriéndole para la formalización del contrato en documento administrativo o, a solicitud del contratista, en escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo proceder a la formalización, una vez transcurrido el plazo máximo de quince días hábiles a la recepción de la notificación de esta adjudicación.

Notificar igualmente la presente adjudicación a los restantes licitadores y publicar en el perfil del contratante accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**8.2.- Aprobación de pliegos y de expediente de contratación, autorización de gasto y apertura de procedimiento de adjudicación para la contratación de la prestación del servicio “Servicios de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras dependencias”. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.


Vista propuesta relativa al asunto de referencia, del que resultan de interés los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Informe-propuesta de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, para la contratación administrativa de la prestación del servicio “Servicios de Limpieza en Centros Públicos, Dependencias Municipales, Instalaciones Deportivas y Otras Dependencias”, así como de los criterios de solvencia y de selección propuestos con la misma fecha.

**Segundo.-** Informe de la Intervención Municipal de 14 de noviembre de 2018, que refiere que existe crédito presupuestario en el concepto económico 22700 de los programas 4500003400, 400003233, 200009333 tratándose de un gasto plurianual que implica autorizar el mismo con cargo a ejercicios futuros.

**Tercero.-** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2018, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), incluyendo como criterios de valoración y adjudicación, los propuestos por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Ambiente, e incorporando las demás cláusulas administrativas en el informe de 07 de noviembre de 2018, mencionado.

**Cuarto.-** Propuesta de fecha 08 de enero de 2019, de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación a la contratación proyectada.

**Quinto.-** Informe jurídico de Secretaría-Contratación y Compras, de fecha 08 de enero de 2018.

**Sexto.-** Informe de fiscalización previa de la Intervención, emitido con fecha 10 de enero de 2019 en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente, así como la existencia de criterios que permiten valorar la mejor oferta.

**Séptimo.-** Propuesta de fecha 23 de enero de 2019, del Concejal de Obras Públicas y Servicios Generales, para la modificación del pliego.

**Octavo.-** Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, de fecha 39 de enero de 2019, modificado en los términos propuestos por el Concejal de Obras Públicas y Servicios Generales.



**Noveno.-** Informe-propuesta de cláusulas económico-administrativas a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de fecha 30 de enero de 2019, modificado en los términos propuestos por el Concejal de Obras Públicas y Servicios Generales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### 1º.- Órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...”*

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a*

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

*los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”, y apartado 2: “2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”*

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de **cuatro (5) años (dos años iniciales y dos años prorrogables de año en año)**, la competencia reside en el **Pleno**.

### **2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.**

El mismo artículo 116.1 del LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

*Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*



En cumplimiento de dicho mandato, la necesidad del contrato proyectado, ha sido motivada en la Memoria justificativa del contrato, en el que se describe el objeto de esta licitación., el cual se divide en dos lotes:

LOTE 1. Limpieza de instalaciones y dependencias varias.

LOTE 2. Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

### **3º. Tipo de contrato.**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios, al cual le es de aplicación, con carácter general, los artículos 17; 153; 156 a 159; y Disposición Adicional Segunda y Tercera del LCSP, y artículos 308 a 315 del mismo texto legal para la ejecución del contrato; y demás concordantes.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Asimismo, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo, es igual o superior a 221.000,00 euros cuando los contratos vayan a adjudicarse por entidades del sector publico distintas de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social según establece el artículo 22 b) de la LCSP.

#### **4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.**

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios, estando directamente vinculados con el objeto del contrato.

Lote 1: Limpieza de Instalaciones y Dependencias Varias: oferta económica, precio/hora de servicio extraordinario de categoría “limpiador” y categoría “peón especialista”, calidad técnica de la oferta, plan de calidad y bolsa de empleo.

Lote 2. Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social: oferta económica, precio/hora de servicio extraordinario de categoría “limpiador” y categoría “peón especialista”, calidad técnica de la oferta, plan de calidad y bolsa de empleo.



Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del LCSP.

#### **5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.**

Determina el artículo 117.1 de la LCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.

En consecuencia, completado el expediente de contratación, en razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 117.1 y en el artículo 122, ambos de la LCSP, procede aprobar los pliegos, aprobar el expediente de



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

contratación, autorizar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por lo que por **mayoría** de los asistentes se dictamina favorablemente y se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda e Industria y Seguridad Ciudadana, propuesta relativa al asunto de referencia, del que resultan de interés los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Informe-propuesta de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, para la contratación administrativa de la prestación del servicio “Servicios de Limpieza en Centros Públicos, Dependencias Municipales, Instalaciones Deportivas y Otras Dependencias”, así como de los criterios de solvencia y de selección propuestos con la misma fecha.

**Segundo.-** Informe de la Intervención Municipal de 14 de noviembre de 2018, que refiere que existe crédito presupuestario en el concepto económico 22700 de los programas 4500003400, 400003233, 200009333 tratándose de un gasto plurianual que implica autorizar el mismo con cargo a ejercicios futuros.

**Tercero.-** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2018, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), incluyendo como criterios de valoración y adjudicación, los propuestos por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, e incorporando las demás cláusulas administrativas en el informe de 07 de noviembre de 2018, mencionado.

**Cuarto.-** Propuesta de fecha 08 de enero de 2019, de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación a la contratación proyectada.

**Quinto.-** Informe jurídico de Secretaría-Contratación y Compras, de fecha 08 de enero de 2018.

**Sexto.-** Informe de fiscalización previa de la Intervención, emitido con fecha 10 de enero de 2019 en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente, así como la existencia de criterios que permiten valorar la mejor oferta.

**Séptimo.-** Propuesta de fecha 23 de enero de 2019, del Concejal de Obras Públicas y Servicios Generales, para la modificación del pliego.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

**Octavo.-** Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, de fecha 39 de enero de 2019, modificado en los términos propuestos por el Concejal de Obras Públicas y Servicios Generales.

**Noveno.-** Informe-propuesta de cláusulas económico-administrativas a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de fecha 30 de enero de 2019, modificado en los términos propuestos por el Concejal de Obras Públicas y Servicios Generales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### 1º.- Órgano de contratación.



El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...”*

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,* y apartado 2: *“2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”*

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de **cuatro (5) años (dos años iniciales y dos años prorrogables de año en año)**, la competencia reside en el **Pleno**.

### 2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 del LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En cumplimiento de dicho mandato, la necesidad del contrato proyectado, ha sido motivada en la Memoria justificativa del contrato, en el que se describe el objeto de esta licitación., el cual se divide en dos lotes:

LOTE 1. Limpieza de instalaciones y dependencias varias.

LOTE 2. Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

### **3º. Tipo de contrato.**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios, al cual le es de aplicación, con carácter general, los artículos 17; 153; 156 a 159; y Disposición Adicional Segunda y Tercera del LCSP, y artículos 308 a 315 del mismo texto legal para la ejecución del contrato; y demás concordantes.

Asimismo, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo, es igual o superior a 221.000,00 euros cuando los contratos vayan a adjudicarse por entidades del sector público distintas de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social según establece el artículo 22 b) de la LCSP.

### **4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.**

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios, estando directamente vinculados con el objeto del contrato.

Lote 1: Limpieza de Instalaciones y Dependencias Varias: oferta económica, precio/hora de servicio extraordinario de categoría “limpiador” y categoría “peón especialista”, calidad técnica de la oferta, plan de calidad y bolsa de empleo.

Lote 2. Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social: oferta económica, precio/hora de servicio extraordinario de categoría “limpiador” y categoría “peón especialista”, calidad técnica de la oferta, plan de calidad y bolsa de empleo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del LCSP.

#### **5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.**

Determina el artículo 117.1 de la LCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.


En consecuencia, completado el expediente de contratación, en razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 117.1 y en el artículo 122, ambos de la LCSP, procede aprobar los pliegos, aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.<sup>a</sup> María Luisa Peón Pérez, D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.<sup>a</sup> Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. José Manuel Cruz Viadero, D.<sup>a</sup> Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D.<sup>a</sup> Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.<sup>a</sup> María

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Jezabel Tazón Salces, D.<sup>a</sup> Cristina García Viñas, D.<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D.<sup>a</sup> Ana Pila Pérez y D. Rufino Sasián Huelga.

- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales: D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor, dos votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:


**Primero.- Aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos al mismo, y la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.**

**Segundo.- Aprobar el expediente de contratación**, al estar completado el mismo con el contenido previsto en el artículo 116 de la LCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP); Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPTP); certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención; e informe de legalidad sobre el contenido del PCAP.

**Tercero.- Aprobar la autorización del gasto, por cuantía de 9.588.020,55 €**, en el concepto económico 22700 “Limpieza”/ Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2018 prorrogado para el año 2019 debiendo habilitarse la consignación presupuestaria para cada anualidad dentro de los presupuestos de los ejercicios futuros de duración del contrato.

**Cuarto.- Abrir procedimiento de adjudicación**, ordenando la instrucción a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, se contrate la prestación del servicio “Servicios de Limpieza en Centros Públicos, Dependencias Municipales, Instalaciones Deportivas y Otras Dependencias”, con un presupuesto máximo de licitación, de 9.588.020,55 €, IVA incluido para los cuatro (4) años de duración máxima del contrato (duración inicial dos años y prórrogas anuales hasta un máximo de dos años), previa licitación del contrato con publicidad en el D.O.U.E., BOE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

**8.3.- Aprobación, si procede, del Anexo al Convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco y Aguas Torrelavega S.A. para el suministro**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

## **de agua potable desde el sistema de abastecimiento de Torrelavega al municipio de Polanco. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Esta Alcaldía, considerando:

1º.- Que en 1997 se suscribió entre los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco y Aguas Torrelavega S.A. un Convenio para el suministro de agua desde el sistema de abastecimiento de Torrelavega al municipio de Polanco.

2º.- Que tras las oportunas negociaciones, se ha redactado una propuesta de Anexo a dicho Convenio, mediante el cual se actualizan diversos aspectos de dicho suministro.

3º.- Que dicha modificación ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Aguas de Torrelavega S.A. en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018, y por el Pleno del Ayuntamiento de Polanco en sesión de fecha 30 de enero de 2019.


4.- Que consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de fecha 19 de febrero de 2019, e informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de febrero de 2019.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de Anexo al Convenio suscrito entre los Aytos. de Torrelavega y Polanco y Aguas Torrelavega S.A. para el suministro de agua potable desde el sistema de abastecimiento de Torrelavega al municipio de Polanco, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

**ASUNTO: ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRELAVEGA Y POLANCO Y AGUAS TORRELAVEGA S.A. PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DESDE EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE TORRELAVEGA AL MUNICIPIO DE POLANCO.**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

En Torrelavega, a XX de diciembre de 2018,

### REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Cruz Viadero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo y Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, en representación de la Empresa Aguas Torrelavega S.A., empresa que gestiona el ciclo integral del agua en el Municipio de Torrelavega, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración.

De otra, Dña. XXXXXX XXXXXXXX, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Polanco, en nombre y representación del mismo.



Los comparecientes, en la representación de que ostentan, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, para suscribir este convenio.

Le son de aplicación los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- El Convenio vigente en la actualidad para el suministro de agua potable desde el sistema de abastecimiento de Torrelavega al Municipio de Polanco suscrito entre los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco y Aguas Torrelavega S.A. fue formalizado en el año 1997, con un precio inicial de 35 pesetas /m3 que se ha ido actualizando anualmente mediante la aplicación de la fórmula polinómica que figura en el mismo.

2.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Convenio, los conceptos de la fórmula polinómica anterior están obsoletos en algunos casos, ambiguos en otros, o incluso no existen o son inaplicables. Por otro lado, el Gobierno de Cantabria ha ejecutado nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua que permiten al Municipio de Polanco, entre otros, obtener agua potable a un precio más económico que el determinado por el Convenio vigente.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

3.- Tras diversas conversaciones mantenidas entre los Ayuntamientos de Torrelavega y Polanco y Aguas Torrelavega S.A., es la voluntad de las partes mantener la relación comercial actual pero introduciendo algunas modificaciones en el Convenio que permitan adaptarse al contexto presente.

Como consecuencia de lo anterior, se decide redactar un Anexo al Convenio en el que se incorporen las siguientes

## CLÁUSULAS

1º.- A partir del día uno de abril de dos mil dieciocho, precio del metro cúbico de agua potable a suministrar al Ayuntamiento de Polanco será el mismo que en cada momento establezca la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y acometidas a la red general para los usos municipales del Ayuntamiento de Torrelavega. En la actualidad la tarifa es de 0,2142 €/m<sup>3</sup>. La facturación será trimestral.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Polanco efectuará un consumo mínimo anual de agua de 264.218 m<sup>3</sup>, equivalente al 75% del consumo efectuado en el año 2017, de manera que se cubran en todo caso los costes de tratamiento y de explotación y mantenimiento de infraestructuras que Aguas Torrelavega debe llevar a cabo para garantizar la disponibilidad del recurso. Por ello, el Ayuntamiento de Polanco abonará, al menos, un importe anual equivalente a 264.218 m<sup>3</sup> de agua potable a la tarifa vigente en cada momento, a pesar de no alcanzar ese consumo a final del año natural. Este compromiso de demanda mínima será de aplicación a partir de enero del año 2019, en consideración con los ajustes de suministro en alta que está realizando el Ayuntamiento de Polanco.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Polanco efectuará el consumo de agua con regularidad de caudal, en ambas tomas de Rinconeda y de La Hilera, para que el mantenimiento de la disponibilidad del recurso sea compatible con la explotación normal de la red que lleva a cabo Aguas Torrelavega, evitando alteraciones de caudales acusadas que afecten negativamente al funcionamiento de la red. En el convenio de 1997 se estableció un caudal de demanda medio diario de 846m<sup>3</sup>/día. En el presente anexo, al objeto de linealizar la demanda diaria y su producción en la ETAP, se define un umbral mínimo de demanda de 580m<sup>3</sup>/día que deberá ser respetado. Cada mes en que se produzcan interrupciones de demanda de Polanco por debajo del umbral mínimo de 580 m<sup>3</sup>/día éste abonará a Aguas Torrelavega una cantidad de 1.500 €/mes en concepto de mantenimiento de la calidad del recurso hidráulico no consumido. Esta compensación no tendrá lugar cuando la demanda de



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

agua de Polanco se vea drásticamente reducida, bien por causas de grandes averías y/o de fuerza mayor, bien por el descenso de demanda industrial de agua causado como por ejemplo los ceses de consumo en la fábrica que Moehs posee en el municipio. En todo se deberá aportar por el Ayuntamiento de Polanco la justificación de la misma aportando informe de causa de fuerza mayor o la facturación industrial que genere el decremento de demanda.

4º.- En cuanto al suministro en el barrio de Rinconeda se reconoce la existencia de la servidumbre de paso a lo largo del municipio de Torrelavega de la tubería FD-250mm de Polanco entre el depósito de San Bartolomé y el límite de término municipal. Igualmente se reconoce la posibilidad de realizar tomas de agua sobre dicha tubería, como las ya existentes, previa comunicación. La medición del suministro de agua se mantendrá en la ubicación actual en Bº Rinconeda, mediante caudalímetro contador de agua de Aguas Torrelavega.

5.- Las modificaciones de caudal y/o interrupciones justificadas de suministro se realizarán previo consenso entre las partes, con antelación de 48 horas, salvo emergencias.

6.- Se reconoce por las partes que el convenio original y el presente anexo, son extensibles y de aplicación automática a posibles explotadores o gestores del suministro de agua en Polanco.

Conforme las partes con este Anexo, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
TORRELAVEGA

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO  
DE POLANCO

Fdo.: XXXXX XXXXX

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AGUAS TORRELAVEGA S.A.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Fdo.: Ana Mercedes Fernández Caballero.

”.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Polanco y a Aguas de Torrelavega S.A.

**8.4.- Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por aprovechamiento especial de dominio público y Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vistos los expedientes tramitados de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público, en concreto Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de la Lechera y Tasa por Reserva de Aparcamiento para autobuses, taxis y otras reserva de espacio, así como la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto informe del Técnico de Rentas de fecha 19 de febrero actual.

Vistos los informes de los Srs. Secretario e Interventor Municipal, sobre procedimiento, legalidad, oportunidad y precios del suelo y de los aprovechamientos,



Comprobado que se cumple con lo dispuesto para las ordenanzas fiscales en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327410144746631 en <a href="http://sede.torrelavega.es">http://sede.torrelavega.es</a>
--

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

- Votos a favor: 16 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, D.<sup>a</sup> Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D.<sup>a</sup> Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.<sup>a</sup> María Jezabel Tazón Salces, D.<sup>a</sup> Cristina García Viñas, D.<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D.<sup>a</sup> Ana Pila Pérez, D. David Barredo Posada y D. Rufino Sasián Huelga.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 5 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.<sup>a</sup> María Luisa Peón Pérez, D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.<sup>a</sup> Berta Pacheco Higuera y D. Enrique Gómez Zamanillo.

A la vista del resultado de la votación, dieciséis votos a favor, dos votos en contra y cinco abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas de acuerdo con el contenido propuesto:

- 1.- Impuesto de Actividades Económicas.
- 2.- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de espacios en el mercado nacional de ganados y recinto de la lechera.
- 3.- Ordenanza reguladora de la tasa por aparcamiento para autobuses, taxis y otras reservas de espacio.

**SEGUNDO.-** Aprobado inicialmente esta modificación se expondrá al público mediante inserción de anuncio de la aprobación inicial en el BOC, en un diario de gran circulación en Cantabria, en la Sede Electrónica y el Tablón de Edictos. Los interesados podrán presentar alegaciones por plazo de 30 días. En el caso de no presentarse alegaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitiva y se remitirá para publicación íntegra en el BOC, y en la Sede electrónica, tablón de anuncios y se dará cumplimiento a la Ley de Transparencia.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

En su caso, la modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se aplicará a todos los expedientes pendientes de resolución a esa fecha.

## TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

### UNO IAE:

Incluir en el ARTÍCULO 4, último párrafo:

En caso de concurrir las exenciones potestativas autorizadas por el art. 88.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RDL 2/2004, con el detalle que se regulan aprobado en la Ordenanza municipal reguladora del IAE, se aplicará solo y exclusivamente la que resulte más favorable.

Quedando redactada la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

### ARTICULO 1

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

### ARTÍCULO 2

De acuerdo al Artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establecen los siguientes coeficientes ponderando la situación física, según el Callejero afecto a este Impuesto.

<u>Categoría Calle</u>	<u>Índice</u>
Primera	3,800
Segunda	3,262
Tercera	3,128
Cuarta	2,983

### ARTÍCULO 3

La categoría de las calles vendrá determinada por el callejero del Impuesto. Si alguna calle no está clasificada, hasta tanto no se le asigne una categoría, se le aplicará el índice de la calle más próxima.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327410144746631 en <http://sede.torrelavega.es>

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Si algún comercio o industria tuviera entrada por más de una calle, se tomará como referencia la de mayor categoría.

#### **ARTICULO 4**

La bonificación por domiciliación bancaria es del 1 %.

#### **Bonificaciones por Inicio de Actividad**

De acuerdo al Artículo 88 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

#### **Actividades Empresariales**

Se establece la siguiente escala de bonificaciones:

#### Por inicio de Actividad

- Ejercicio siguiente a la conclusión del segundo periodo impositivo en el que se desarrolla la actividad, 40 %.
- Segundo año, 20 %.

Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, cuando haya sido desarrollada por Entidad con participación en Capital Social superior al 10 %.

#### Por ampliación de Actividad


Cuando se trate de ampliación de actividad, con efectiva apertura de nuevos negocios y explotaciones, se concederá las bonificaciones que se señalan:

- Primer Año: 30%
- Segundo Año: 20%

No se concederán bonificaciones por ampliación o por el establecimiento de nuevas actividades cuando se trate de supuestos en que se trate de abandono de la actividad inicial para iniciar otra equivalente, es decir, cuando se cierran los locales o industrias para abrir otras de la misma naturaleza con manifiesta continuidad. Para la aplicación de la Ordenanza, nunca se entenderá que existe abandono de actividad cuando hayan transcurrido mas de tres años entre el cierre y la apertura.

#### **Procedimiento:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327410144746631 en <a href="http://sede.torrelavega.es">http://sede.torrelavega.es</a>
--

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

La bonificación tanto por inicio de actividad como por ampliación de actividad se realizará en la liquidación de alta.

En ambos supuestos se presentará declaración de que se cumple con los requisitos de la Ordenanza y que no hay abandono de la actividad en otros locales, ni existe efecto sustitución.

La bonificación se entenderá concedida por años naturales, cualquiera que sea la fecha de solicitud, el primer año se agotará el último día del ejercicio, treinta y uno de diciembre.

#### **Disposiciones Comunes:**

Disposición Adicional: Los impresos de declaración a establecer por este Ayuntamiento, se aprobarán por Resolución de la Alcaldía.

#### **Bonificaciones por Creación de Empleo**

De acuerdo al Artículo 88 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Gozarán de una bonificación por creación de empleo aquellos sujetos pasivos, que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla, en el conjunto de trabajos de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Torrelavega, con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el anterior a aquel.

El incremento deberá ser en la totalidad de la plantilla y en el número de contratos indefinidos, contabilizando jornadas de 8 horas.

El porcentaje de la bonificación será el doble del porcentaje del incremento del promedio de la plantilla establecido en el apartado anterior con el límite máximo del 50%. Este porcentaje será calculado a redondeo con números enteros.

La bonificación será acordada en cada caso mediante Resolución motivada del Órgano de Gestión Tributaria, previa solicitud del interesado, que deberá ser cursada con anterioridad al 30 de junio del ejercicio para el que solicite la bonificación, y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Se delega en Alcaldía-Presidencia el diseño del documento de solicitud así como los soportes documentales que deba aportar el contribuyente.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

### **Bonificaciones por Rendimiento Neto de la Actividad Económica Negativo**

De acuerdo al Artículo 88 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Se establece una bonificación del 25% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

La determinación del rendimiento neto se entenderá referido al periodo impositivo cuyo plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto de Sociedades hubiese finalizado el año anterior al de devengo del impuesto.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al mes de junio del año que sea de aplicación.

Se delega en Alcaldía-Presidencia el diseño del documento de solicitud así como los soportes documentales que deba aportar el contribuyente.

En caso de concurrir las exenciones potestativas autorizadas por el art. 88.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RDL 2/2004, con el detalle que se regulan aprobado en la Ordenanza municipal reguladora del IAE, se aplicará solo y exclusivamente la que resulte más favorable.

### **ARTICULO 5**

La regulación de las infracciones tributarias y expediente sancionador se establecerá de acuerdo a los artículos 181 y concordantes de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003.

Las omisiones de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones de los elementos tributarios que conforman el impuesto, se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de esta Ley General Tributaria.

### **ARTICULO 6**

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre Actividades Económicas, sin exigencia de interés de demora y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que haya sido solicitado en periodo voluntario y el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en que se haya producido el devengo del impuesto.

### **VIGENCIA**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

## DOS.-

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE ESPACIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS y RECINTO DE LA LECHERA

Se modifica el ARTICULO 4 TARIFAS:

9.- Tasa por actividades o espectáculos no relacionados con el sector agropecuario. Usos compatibles o autorizables en el Mercado Nacional de Ganados, conforme lo determinado en el artículo 2.c) de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Mercado Nacional de Ganados.

- Ocupación de hasta 300 m2.....1 € / m2 / día
- Ocupación de 300 a 4.000 m2.....600 €/día
- Ocupación de más de 4.000 m2..... 1000 €/día
- Aprovechamientos diversos por Usuarios con fines comerciales ...1,00 €/m2/día

10.- Tarifas por alquiler de las instalaciones del Recinto Ferial de La Lechera en eventos organizados por promotores privados ..... 1 módulo 200 € día 2 ó más módulos 500 € día

#### 2.- Precio por módulo semanal

Un modulo..... 1000,00€

Precio dos módulos .....2.000,00€

#### Precio dos semanas o 15 días

Un modulo .....1600,00€

Precio dos módulos .....3.200,00e



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Precio mensual:

Un modulo .....2.800,00€

Precio dos módulos: .....5.600,00€

Deben abonarse desde el primer día de disposición hasta el día en que el recinto se ponga a disposición del Ayuntamiento. No incluye gastos de limpieza.

Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la necesidad de prestar fianza y seguro.

No se devengará la Tasa, con independencia de la obligación de obtener la oportuna autorización para utilización de la instalación, siempre que la actividad no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria, o cuando se trate de iniciativas de interés general”.

No se devengará la tasa cuando se trate de actuaciones dirigidas al público de carácter gratuito.

No se devengará la tasa cuando se trate de espectáculos contratos y abonados por el Ayuntamiento.

Por resolución de Alcaldía se podrá declarar no sujeto cualquier evento cuando, pesar de tener finalidad comercial o lucrativa, tenga marcado interés general, siempre que las tasas a devengar no superen la cantidad de 10.000,00€. Cuando se trate de declaración de interés general sobre ocupaciones que supongan o puedan suponer un devengo superior a los 10.000,00€. La competencia para su declaración será del Pleno.

Quedando redactada la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS Y RECINTO DE LA LECHERA**

## ARTÍCULO 1

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

## ARTÍCULO 2

El objeto de esta tasa será, por la utilización de las instalaciones y bienes municipales destinados en el Mercado Nacional de Ganados, o bien por la prestación de servicios especificados en las tarifas que a continuación se relacionan.

## ARTÍCULO 3

El devengo de la tasa, se producirá desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, o desde que se autorice el uso de los bienes o instalaciones, o desde que se produzca el disfrute del mismo si se realizara sin autorización.

Estarán obligados al pago, los solicitantes de los servicios o usuarios de los referidos bienes o instalaciones, y en su defecto, los propietarios de los animales que provoquen la prestación de los servicios.

## ARTÍCULO 4: TARIFAS

### 1.- Vehículos de Transporte de Ganado



	<b>Entrada</b>	<b>Desinfección</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Lavado</b>
	€	€	€	€
Camión de más de 4 Tm.....	4,10	4,10	8,20	15,90
Camión de hasta 4 Tm.....	3,20	3,05	6,25	12,70
Furgoneta .....	2,10	2,05	4,15	9,00

### 2.- Vehículos Expositores de Maquinaria, Paja, Forraje, etc.

	€
Camión de más de 4 Tm. ....	11,00
Camión de hasta 4 Tm. ....	7,95
Furgoneta .....	4,85

### 3.- Vehículos de Transporte de Usuarios y Visitantes

	€
Autobús (sólo el vehículo) .....	4,85
Turismo (sólo el vehículo) .....	1,60

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

#### 4.- Ganado

	€
Res Vacuna Mayor .....	6,20
Res Vacuna Mediana y res caballar-mular mayor ..	4,30
Res Vacuna menor y res caballar-mular menor .....	2,80
Res Asnal mayor y menor .....	2,40
Res Ovina-caprina, mayor-menor .....	0,80

#### 5.- Pesaje de ganado en Bascula

	€
Pesada de res .....	0,80

#### 6.- Estancia de Reses en Lazaretos (sin incluir manejo, alimentación y otros gastos)

	€
Res vacuna, caballar-mular y asnal mayor .....	3,60
Res vacuna mediana y res caballar-mular y asnal menor .....	2,50
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor .....	1,95
Res ovina-caprina menor .....	1,40

#### 7.- Conceptos Varios:

	€
Paja .....	3,35
Viruta .....	4,50

#### 8.- Tarifas por estancia en el Mercado Nacional de Ganados

Las tarifas a aplicar serán, por día de estancia en el Mercado Nacional de Ganados, la correspondiente a los gastos de retirada y transporte al lugar de deposito y de estancia, manejo y alimentación de acuerdo con los siguientes cuadros:

##### Gastos de retirada y transporte

a.- Transporte de uno a tres animales al deposito municipal en

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

horario de 8 a 20 horas.....	191,15 €
b.- Por cada animal que exceda de tres:.....	63,65 €/animal
c.- En los casos de retirada y transporte en horario de 20:00 a 8:00 horas y en los sábados, domingos y festivos, local, autonómico y nacional se efectuará un recargo de .....	37,75 €

**Gastos de manejo y alimentación:**

**DESCRIPCION**

**MANEJO Y ALIMENTACION**


Res vacuna, caballo-mular y asnal mayor	2,70 €/día
Res vacuna mediana, res caballo y mular y asnal menor	1,90 €/día
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor	1,05 €/día
Res ovina caprina menor	0,80 €/día

**Gastos estancia en instalaciones por día**

Res vacuna, caballo-mular y asnal mayor	2,70 €/día
Res vacuna mediana, res caballo y mular y asnal menor	1,90 €/día
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor	1,05 €/día
Res ovina caprina menor	0,80 €/día

**9.-** Tasa por actividades o espectáculos no relacionados con el sector agropecuario. Usos compatibles o autorizables en el Mercado Nacional de Ganados, conforme lo determinado en el artículo 2.c) de la Ordenanza Municipal reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Mercado Nacional de Ganados.

- Ocupación de hasta 300 m2.....1 € / m2 / día
- Ocupación de 300 a 4.000 m2.....600 €/día
- Ocupación de más de 4.000 m2..... 1000 €/día
- Aprovechamientos diversos por Usuarios con fines comerciales ...1,00 €/m2/día

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

10.- Tarifas por alquiler de las instalaciones del Recinto Ferial de La Lechera en eventos organizados por promotores privados ..... 1 módulo 200 € día 2 ó más módulos 500 € día

2.- Precio por módulo semanal

Un modulo..... 1000,00€

Precio dos módulos .....2.000,00€

Precio dos semanas o 15 días

Un modulo .....1600,00€

Precio dos módulos .....3.200,00e

Precio mensual:

Un modulo .....2.800,00€

Precio dos módulos: .....5.600,00€



Deben abonarse desde el primer día de disposición hasta el día en que el recinto se ponga a disposición del Ayuntamiento. No incluye gastos de limpieza.

Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la necesidad de prestar fianza y seguro.

No se devengará la Tasa, con independencia de la obligación de obtener la oportuna autorización para utilización de la instalación, siempre que la actividad no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria, o cuando se trate de iniciativas de interés general”.

No se devengará la tasa cuando se trate de actuaciones dirigidas al público de carácter gratuito.

No se devengará la tasa cuando se trate de espectáculos contratos y abonados por el Ayuntamiento.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Por resolución de Alcaldía se podrá declarar no sujeto cualquier evento cuando, pesar de tener finalidad comercial o lucrativa, tenga marcado interés general, siempre que las tasas a devengar no superen la cantidad de 10.000,00€. Cuando se trate de declaración de interés general sobre ocupaciones que supongan o puedan suponer un devengo superior a los 10.000,00€. La competencia para su declaración será del Pleno.

#### 8. A.-- Normas de gestión por estancia de animales.

1.- En aplicación del artículo 1780 del Código Civil no se efectuará la entrega del animal objeto de deposito hasta el completo pago de la tasa establecida.

2.- La recogida de animales y deposito en el Mercado Nacional de Ganados será anunciado mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Mercado Nacional de Ganados y notificado personalmente a los propietarios cuando pueda conocerse el mismo por el crotal que disponga el animal.

3.- Transcurridos veinte días de estancia en el Mercado Nacional de Ganados de los animales depositados sin que sean recogidos por los propietarios de los mismos, y previa notificación en los términos recogidos en el apartado anterior, se procederá al sacrificio de los mismos sin perjuicio de dar cuenta de dicho abandono a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a los efectos de tramitación de los expedientes sancionadores o ejecución de cuantas otras actuaciones entiendan procedente..

#### 8.B.- Liquidaciones directas

Una vez efectuado el sacrificio del animal por abandono definitivo o falta de retirada del mismo por su propietario, el Ayuntamiento procederá a efectuar liquidación directa al propietario del animal sacrificado para su abono al Ayuntamiento en los términos recogidos en la normativa general tributaria.

### **ARTÍCULO 5.- Cuotas**

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza, se liquidan por cuotas o servicios prestados.

#### **Normas de Gestión**

### **ARTÍCULO 6**

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios, objeto de esta Ordenanza, y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por la oficina administrativa del Mercado Nacional de Ganados o, en su defecto, por las oficinas municipales, en base a los datos que se reciban del Jefe de Servicio.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

## ARTÍCULO 7

Si la autoridad sanitaria determina que, un animal o sus productos deben ser destruidos, se procederá a ello por cuenta de su propietario, quien está obligado a recoger en envases de su propiedad las grasas, pulpa de carne, etc. Tal destrucción, no dará derecho a indemnización al propietario del animal o producto destruido.

### **VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

### **TRES.-**

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES, TAXIS Y OTRAS RESERVAS DE ESPACIO.**

### **Se modifica el ARTÍCULO 4:**

#### **c) Otros aprovechamientos:**

- Aprovechamientos diversos por Usuarios con fines comerciales.. 3,22 €/m2/día
- Cierre de calles por actuaciones urbanísticas o comerciales, calles de primera y segunda categoría ..... 25,00 €/hora
- Cierre de calles por actuaciones urbanísticas o comerciales, calles de tercera y cuarta categoría ..... 20,00 €/hora

En caso de media calle se aplicará un descuento del 50 %, de la cuota.

#### **d) Publicidad en soportes y lonas con publicidad en andamios y otros elementos constructivos, ocupando el suelo o vuelo municipal:**

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

- 0, 50 céntimos cartel/día, hasta un máximo de 10 días.

Pasado el plazo, sin proceder a su retirada se pondrá una sanción del 500% por cada día que exceda.

#### e) Espectáculos de recreo y ferias

- Instalación de tiiovivos por m2 o fracción y día 0,40 €

#### - Utilización del Centro CN Fotos

\* Hasta 2 horas ..... 100 €

\* Más de 2 horas se incrementará cada hora 40 €

El importe de las horas extras deberán ser abonadas por los demandantes de la utilización, salvo que sean actos de la propia concejalía o programación del centro.

No se devengará la Tasa, con independencia de la obligación de obtener la oportuna autorización para utilización de la vía o plaza, siempre que la actividad no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria; o cuando se trate de iniciativas de interés general”.

No se devengará la tasa cuando se trate de actuaciones dirigidas al público de carácter gratuito.



No se devengará la tasa cuando se trate de espectáculos contratos y abonados por el Ayuntamiento.

Por resolución de Alcaldía se podrá declarar no sujeto cualquier evento cuando, pesar de tener finalidad comercial o lucrativa, tenga marcado interés general, siempre que las tasas a devengar no superen la cantidad de 10.000,00€. Cuando se trate de declaración de interés general sobre ocupaciones que supongan o puedan suponer un devengo superior a los 10.000,00€. La competencia para su declaración será del Pleno.

Quedando así redactada la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES, TAXIS Y OTRAS RESERVAS DE ESPACIO.**



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

## ARTÍCULO 1

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por Autobuses o Taxis, o Vehículos con Actividades Comerciales.

## ARTÍCULO 2

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, aunque no cuenten con la oportuna autorización.

## ARTÍCULO 3. Supuestos de no sujeción.

No se devengará la tasa., con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente en las utilizaciones o aprovechamientos siguientes:

La ocupación de la Vía Pública mediante carpas o corpóreos siempre que no tengan finalidad lucrativa o publicitaria y se instalen para la promoción de la ciudad, cuando así lo determine la licencia.



## ARTICULO 4

a) En zonas de aparcamiento:

- Reserva permanente todo el día 91,50 €/m.l./año
- Reserva permanente 6 horas/día  
como máximo..... 76,86 €/m.l./año
- Reserva provocada por horas ocasionales (mudanzas, camiones de obra,  
y descargas)..... 1,03 €/m2./día
- Vehículos publicitarios..... 32,36 €/día

b) En zonas que no son de aparcamiento:

- Por reserva ..... 3,22 €/m2/día

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

c) Otros aprovechamientos:

- Aprovechamientos diversos por Usuarios con fines comerciales..... 3,22 €/m2/día
- Cierre de calles por actuaciones urbanísticas o comerciales, calles de primera y segunda categoría ..... 25,00 €/hora
- Cierre de calles por actuaciones urbanísticas o comerciales, calles de tercera y cuarta categoría ..... 20,00 €/hora

En caso de media calle se aplicará un descuento del 50 %, de la cuota.

d) Publicidad en soportes y lonas con publicidad en andamios y otros elementos constructivos, ocupando el suelo o vuelo municipal:

- 0,50 céntimos cartel/día, hasta un máximo de 10 días.

Pasado el plazo, sin proceder a su retirada se pondrá una sanción del 500% por cada día que exceda.

e) Espectáculos de recreo y ferias

- Instalación de tiiovivos por m2 o fracción y día 0,40 €

- Utilización del Centro CN Fotos

\* Hasta 2 horas ..... 100 €



\* Más de 2 horas se incrementará cada hora 40 €

El importe de las horas extras deberán ser abonadas por los demandantes de la utilización, salvo que sean actos de la propia concejalía o programación del centro.

No se devengará la Tasa, con independencia de la obligación de obtener la oportuna autorización para utilización de la vía o plaza, siempre que la actividad no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria; o cuando se trate de iniciativas de interés general”.

No se devengará la tasa cuando se trate de actuaciones dirigidas al público de carácter gratuito.

No se devengará la tasa cuando se trate de espectáculos contratos y abonados por el Ayuntamiento.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Por resolución de Alcaldía se podrá declarar no sujeto cualquier evento cuando, pesar de tener finalidad comercial o lucrativa, tenga marcado interés general, siempre que las tasas a devengar no superen la cantidad de 10.000,00€. Cuando se trate de declaración de interés general sobre ocupaciones que supongan o puedan suponer un devengo superior a los 10.000,00€. La competencia para su declaración será del Pleno.

### **CONCIERTO:**

Cuando a consecuencia de la actividad de la empresa (mudanzas, contenedores, etc.), sea frecuente la utilización de la Vía Pública, se podrá establecer la modalidad de declaración periódica que constará de declaración trimestral por el contribuyente, de los aprovechamientos de vía pública realizados, de acuerdo con los Modelos de Declaración que se aprueba por Resolución de Alcaldía.

Esta declaración es independiente de la necesidad de la tramitación previa del aprovechamiento al Departamento de Vías Públicas, facilitándose los datos necesarios para la tramitación por vía telemática.

La utilización de esta modalidad se realizará a petición del contribuyente, manteniendo la necesidad de solicitud de la autorización pública de este aprovechamiento, y podrá ser anulada por la Administración Municipal en caso de incumplimiento de las obligaciones por el contribuyente. Igualmente podrá ser suspendida en cualquier momento por el contribuyente.

La compensación por domiciliación bancaria queda establecida en un 1,5%

d) Tramitación de adjudicación o transmisión de Licencias de Taxis, cuota ..... 648,01 €

### **ARTÍCULO 5**


Los titulares que deseen solicitar este Aprovechamiento, deberán hacerlo indicando los metros lineales a reservar. Esta solicitud se acompañará del modelo de autoliquidación que diseñe la Administración Municipal. Las autorizaciones concedidas, se considerarán prorrogadas, hasta que se comunique la baja por el beneficiario, que causarán efecto en el segundo semestre natural.

### **ARTÍCULO 6**

Por motivos de Ordenación de Tráfico o cualquier otro relacionado con el interés común, la Administración Municipal se reserva el derecho de modificar las características de estas autorizaciones, o proceder, si las circunstancias lo hicieran conveniente, a su anulación.

### **VIGENCIA**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327410144746631 en <a href="http://sede.torrelavega.es">http://sede.torrelavega.es</a>
--

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de estos acuerdos.

## 9.- PROPOSICIONES.

Previa declaración de urgencia adoptada al inicio de la sesión, se incluyen las siguientes proposiciones:


**9.1.- Proposición de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2019, relativa a la autorización de ocupación de dominio público a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea de alta tensión subterránea para los servicios auxiliares de la futura subestación de Solvay.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Proposición de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2019, relativa a la autorización de ocupación de dominio público a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una línea de alta tensión subterránea para los servicios auxiliares de la futura subestación de Solvay, que es como sigue:

“La Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 83.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega somete al Pleno Municipal la siguiente PROPOSICIÓN, para su debate y votación, previa la oportuna ratificación de su inclusión en el orden del día, en la sesión ordinaria a celebrar el martes día 26 de febrero de 2019:

Por la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para llevar a cabo la canalización necesaria con motivo de la construcción de una línea de alta tensión subterránea para los servicios auxiliares de la futura subestación de Solvay, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2018 / 7201 D.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 20 de febrero de 2.019, indicando que se informa favorablemente la solicitud efectuada.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre.

### **PROPOSICIÓN**

Por todo ello esta Proposición de Alcaldía, basándose en el informe técnico municipal emitido, propone al Pleno de la Corporación:

1.- Otorgar a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para llevar a cabo la canalización necesaria con motivo de la construcción de una línea de alta tensión subterránea para los servicios auxiliares de la futura subestación de Solvay, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2018 / 7201 D, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.



b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L, se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L, deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

se ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Mayor 2018 / 7201 D, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.<sup>a</sup> María Luisa Peón Pérez, D.<sup>a</sup> Natividad Fernández Gómez, D. Francisco Trueba Sánchez, D.<sup>a</sup> Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. José Manuel Cruz Viadero, D.<sup>a</sup> Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D.<sup>a</sup> Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D.<sup>a</sup> María Jezabel Tazón Salces, D.<sup>a</sup> Cristina García Viñas, D. David Barredo Posada y D. Rufino Sasián Huelga.
- Votos en contra: 5 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D.<sup>a</sup> Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Sr. Concejales: D. Francisco Javier Melgar Escudero (ausente en el momento de la votación, art. 94.2 ROM).

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor, cinco votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para llevar a cabo la canalización necesaria con motivo de la construcción de una línea de alta tensión subterránea para los servicios auxiliares de la futura subestación de Solvay, que se está tramitando como expediente de Obra Mayor 2018 / 7201 D, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L, se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.



f) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L, deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.



 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de Obra Mayor 2018 / 7201 D, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Viesgo Distribución Eléctrica, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.



3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

## **9.2.- Proposición de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2019, relativa al nombramiento temporal de Secretario del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega.**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Proposición de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2019, relativa al nombramiento temporal de Secretario del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, que es como sigue:

“Esta Alcaldía, considerando:

1º.- Que de conformidad con lo establecido al artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en relación con la designación del personal eventual, y en concreto el número, características y retribuciones del mismo, será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2º.- Constituido la Corporación Municipal el 13 de junio de 2015, se dotó a la misma del personal de especial confianza y asesoramiento para el desarrollo de las funciones que no pueden ser cubiertas dentro de la estructura del personal municipal.


3º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2015, aprobó la creación de los puestos de personal eventual que desarrollan sus funciones durante el mandato de la presente Corporación:

<i>Denominación puesto</i>	<i>Dotación</i>
<i>Jefe de Gabinete de la Alcaldía</i>	<i>1</i>
<i>Responsable Prensa y Comunicación (dedicación 65% jornada)</i>	<i>1</i>
<i>Gerente de Servicios Sociales</i>	<i>1</i>
<i>Gerente de la Agencia Desarrollo Local</i>	<i>1</i>
<i>Secretario/a particular de la Alcaldía</i>	<i>1</i>
<i>Secretario/a de Grupos municipales</i>	<i>6</i>

4º.- Lo dispuesto en el artículo 104bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por el que se establece que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local, siendo la dotación actual de once (11) puestos de trabajo de los doce (12) posibles.

5º.- El grupo municipal “Asamblea Ciudadana por Torrelavega – ACPT” traslada a esta Alcaldía por escrito presentado el 8 de febrero de 2019 (registro de entrada número 2019002707) tras causar baja médica el actual secretario del Grupo (Federico Saiz Sandoval), por cuestiones de trabajo interno del grupo solicitan el nombramiento de Dña. Cristina San Pedro Lara como secretaria del Grupo.

6º.- Conforme a los datos obrantes en esta Administración, el señor Saiz Sandoval se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de larga duración, compartiendo esta Alcaldía la necesidad trasladada por el Grupo municipal ACPT de garantizar la ordinaria gestión del mismo derivada de las excepcionales circunstancias concurrentes, se estima procedente el nombramiento temporal, en tanto se mantenga la baja médica del señor Saiz Sandoval, de un secretario de Grupo, agotándose con el presente nombramiento el límite máximo de personal eventual con el que puede dotarse el

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Ayuntamiento de Torrelavega de conformidad con el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

7º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde una vez determinado por el Pleno de la Corporación el número, características y retribuciones del citado personal, bien al comienzo del mandato de la Corporación o con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, cesando automáticamente en el momento de fin del mandato o cese de la autoridad que le nombró.

Por lo expuesto, se PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por el Grupo municipal “Asamblea Ciudadana por Torrelavega – ACPT” autorizando el nombramiento temporal, en tanto se mantenga la baja médica del señor Saiz Sandoval, de un secretario/a de grupo municipal.

**SEGUNDO.-** El nombramiento y cese de este personal eventual es libre y se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento o, de producirse antes, la reincorporación del D. Federico Saiz Sandoval.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.”


En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por el Grupo municipal “Asamblea Ciudadana por Torrelavega – ACPT” autorizando el nombramiento temporal, en tanto se mantenga la baja médica del señor Saiz Sandoval, de un secretario/a de grupo municipal.

**SEGUNDO.-** El nombramiento y cese de este personal eventual es libre y se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento o, de producirse antes, la reincorporación del D. Federico Saiz Sandoval.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

### **9.3.- Proposición de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de D. Miguel Remón Navarro.**

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Proposición de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de D. Miguel Remón Navarro, que es como sigue:

“Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejales de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, presentado el 22 de febrero de 2019 (número de registro de entrada 4.077), por D. Miguel Remón Navarro, integrante del Grupo municipal Popular.


Considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario General con fecha 25 de febrero de 2019, al que se adjunta la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de abril de 2015 de la candidatura del Partido Popular al Ayuntamiento de Torrelavega, proclamada por la Junta Electoral de Zona de Torrelavega para las elecciones municipales de 2015.

En atención a lo expuesto, la Alcaldía del Ayuntamiento eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 22 de febrero de 2019 (número de registro de entrada 4.077) por D. Miguel Remón Navarro, Concejales de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, que había resultado elegido en las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015 por la candidatura del Partido Popular.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando que se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente de la correspondiente lista electoral, que según los datos que obran en el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta la previa renuncia presentada por el concejal miembro de la misma lista D.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

Ildefonso Calderón Ciriza, resulta ser D<sup>a</sup>. Sara Vega Izaguirre, que ocupa el puesto número nueve en la candidatura del Partido Popular a las elecciones municipales de mayo de 2015.”

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 22 de febrero de 2019 (número de registro de entrada 4.077) por D. Miguel Remón Navarro, Concejal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, que había resultado elegido en las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015 por la candidatura del Partido Popular.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando que se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente de la correspondiente lista electoral, que según los datos que obran en el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta la previa renuncia presentada por el concejal miembro de la misma lista D. Ildefonso Calderón Ciriza, resulta ser D<sup>a</sup>. Sara Vega Izaguirre, que ocupa el puesto número nueve en la candidatura del Partido Popular a las elecciones municipales de mayo de 2015.



## 10.- MOCIONES.

### 10.1.- Moción del Grupo Municipal Torrelavega Puede, de fecha 21 de enero de 2019, registro de entrada nº 2019001195, en defensa de la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y las instalaciones municipales. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de febrero de 2019, relativo a la moción presentada, que tiene el siguiente tenor literal:

“DAVID BARREDO POSADA portavoz del Grupo Municipal Torrelavega Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega presenta la siguiente Moción para su debate previo en Comisión Informativa

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

El aumento del coste de la electricidad se está volviendo una de las principales preocupaciones económicas para gran parte de la población. Esta problemática nos afecta no solamente a la hora de costear la electricidad de nuestros hogares o negocios, también el coste del alumbrado público ha aumentado de forma considerable. España, según datos del 2017 el segundo país de la UE que más gasta en alumbrado público (955 millones de € al año). Recientes noticias nos advierten de un empeoramiento de esta problemática, al anunciarse una potencial subida en el precio de la electricidad de hasta el 40% durante el presente año 2019.

El alumbrado público costó en 2017 un total de 1.616.200 € a las arcas municipales. Esto supone un gasto de 31€ por persona y año.

Comparando el gasto de nuestro municipio con otros 10 municipios de similar población, comprobamos que Torrelavega se sitúa como el segundo municipio que más gasta en iluminación de todo el estado.



Solamente superado por Elda con 32€ por habitante, Torrelavega queda muy por detrás de los 17,4 € por persona y año que destina Arganda del Rey o los 22€ de Mollet el Valles.

Recordamos que un ahorro de solamente 1 € persona/año supondría para nuestro ayuntamiento un ahorro de más de 50.000€.

Tomando en consideración esta problemática, vemos que en lo relativo a la eficiencia energética, el ayuntamiento ordenó la elaboración de una Auditoría del alumbrado público. Dicha auditoría, realizada en el año 2013 señalaba la necesidad de importantes mejoras en el alumbrado público de nuestra ciudad. En ella se recogen los importantes ahorros de acometer las inversiones propuestas. Dichos ahorros están valorados en 2.692.905 Kw y su impacto medioambiental estimado en más de 673 toneladas de CO<sub>2</sub>, lo que equivale a más de 30.000 árboles talados o la contaminación producida por 330 coches.

Habiendo pasado más de 4 años desde su elaboración, consideramos necesario tomar en consideración las recomendaciones de los profesionales de la eficiencia energética y revisar dicha auditoría y actualizarla acorde a las mejoras tecnológicas existentes y a las exigencias y objetivos que marca la legislación.

Ahorro que vendría de un menor consumo de energía y también de un menor coste de mantenimiento derivado del uso de tecnologías más duraderas y eficientes. Este potencial ahorro en los costes de mantenimiento puede apreciarse de forma evidente si tenemos en cuenta que el tiempo de vida de una luminaria LED es varias veces superior al de las

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

bombillas de Vapor de Sodio de Alta Presión, las más abundantes en el alumbrado de nuestro municipio.

Recordamos que actualmente pagamos más de 700.000 € cada año a una empresa privada por el mantenimiento del alumbrado y otras instalaciones eléctricas de los edificios municipales, instalaciones que en muchos casos necesitan importantes mejoras en materia de eficiencia energética. Mejoras que reducirían considerablemente la dependencia de los servicios que lleva la empresa que gestiona los servicios electro-industriales en las instalaciones municipales, con el consiguiente ahorro para las arcas municipales.

Sabemos que desde el año 2013 el Ayuntamiento de Torrelavega ha ido renovando de forma gradual el alumbrado del municipio y las instalaciones eléctricas de varios edificios municipales. Sin embargo, las elevadas subidas del coste de la energía y la creciente consideración que merece la lucha por la sostenibilidad ambiental nos lleva a plantear la presente moción. Por ello presentamos al resto de representantes políticos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega Solicita al Equipo de Gobierno la actualización de la Auditoría Energética de las Instalaciones de alumbrado público exterior efectuada en el año 2013, incluyendo en los Presupuestos Municipales de 2019 fondos suficientes para llevar a cabo dicha actualización de forma efectiva.

2. El Pleno del Ayuntamiento solicita al Equipo de Gobierno la elaboración de Auditoría de Eficiencia Energética de los edificios e instalaciones municipales, incluyendo en los presupuestos municipales de 2019 fondos suficientes para llevarla a cabo de forma efectiva.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, en su redacción final según el dictamen de la Comisión Informativa, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Actualizar la auditoría energética de las instalaciones del alumbrado público exterior efectuada en el año 2013, incluyendo en los Presupuestos Municipales de 2019 y siguientes fondos suficientes para acometer los trabajos que se deriven de dicha auditoría energética mediante una programación de las inversiones en varios años.

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433327410144746631
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2019/00002049G	Convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Municipal (nº. 03/2019) para el día 26 de febrero de 2019.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JFG	
Fecha Emisión: 27/02/2019	

SEGUNDO.- Requerir la elaboración de una Auditoría de Eficiencia Energética de los edificios e instalaciones municipales, incluyendo en los Presupuestos Municipales de 2019 y siguientes fondos suficientes para acometer los trabajos que se deriven de dicha auditoria energética mediante una programación de las inversiones en varios años.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.....

Y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde.